ACTA ACLARATORIA N° 2 AL CONTRATO DE SUMINISTROS NO. CO1.PCCNTR. 8720480 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y MULTIACTIVA LOS ANDES SAS

Entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **ROLANDO RODRIGUEZ MANTILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.105.246 expedida en Socorro, en su calidad de **DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DOCENTE** nombrada mediante Decreto No. 040 de fecha 05 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta de Posesión 042 de fecha 11 de enero de 2024, que reposa en los archivos de la Entidad, obrando en calidad de supervisor del CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8720480 del 22 de diciembre de 2025, de conformidad con el Acta para Designar Supervisor de fecha 22 de diciembre de 2025, y que para los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **MULTIACTIVA LOS ANDES SAS, identificada con el NIT No. 901222701 representada legalmente por OSCAR GIOVANNY VILLAMIZAR JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.473.152 de Bucaramanga**, y con domicilio en el Municipio de Bucaramanga, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar la presente ACTA ACLARATORIA No. 02 y el INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROSÍ No. 1, de fecha 19 de mayo de 2026, **al Considerando 4 del Acta de Suspensión No. 2 y al Considerando 2 del Acta de Reinicio No. 1,** documentos correspondientes al CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8720480 del 22 de diciembre de 2025, la cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veintidós (22) de diciembre de 2025, el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y **MULTIACTIVA LOS ANDES SAS**, suscribieron CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8720480 del 22 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: **"DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA PERSONAL DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

2. Que el día diecinueve (19) de enero de 2026, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSION N° 2** AL CO1.PCCNTR. 8720480 del 22 de diciembre de 2025, en cuyo Considerando Cuarto (4) se indicó, por error de digitación, que el Acta de Suspensión No. 1 era de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2026.

3. Que la fecha correcta del ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 corresponde al veintinueve (29) de diciembre de 2025, por lo que se hace necesario aclarar el yerro de digitación contenido en el **Considerando Cuarto (4) del ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2.**

4. Que el día cuatro (04) de marzo de 2026 se suscribió el **ACTA DE REINICIO No. 1** del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR. 8720480 del 22 de diciembre de 2025, en cuyo Considerando Segundo (2) se indicó, igualmente por error de digitación, que el Acta de Suspensión No. 1 era de fecha veintinueve (29) de diciembre de **2026**.

5. Que la fecha correcta del ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 corresponde al veintinueve (29) de diciembre de 2025, por lo que se hace necesario aclarar el yerro de digitación contenido en el **Considerando Segundo (2) del ACTA DE REINICIO No. 1.**

6. Que el día 19 de mayo de 2026, se suscribió el INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI N° 1, mediante el cual se recomendó efectuar la aclaración correspondiente respecto de la fecha del ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 **consignada en el ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 y en el ACTA DE REINICIO No. 1.**

7. Que de acuerdo con lo contemplado en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 que reza: *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"* es decir, los errores simplemente formales de digitación pueden corregirse en cualquier tiempo, siempre que la corrección no modifique el sentido material de la decisión. En consecuencia, resulta procedente aclarar que la fecha correcta del acta de suspensión No. 1 **COMPRENDIDA EN EL ACTA DE SUSPENSIÓN N° 2 Y AL ACTA DE REINICIO N° 1, SIENDO CORRECTA VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE 2025.**

8. Que, desde la supervisión del contrato, se considera procedente suscribir la presente Acta Aclaratoria con el fin de corregir el error de digitación contenido en el Considerando **Cuarto (4) del ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** y en el **Considerando Segundo (2) del ACTA DE REINICIO No. 1**, evitando interpretaciones erróneas respecto de la fecha del ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1.

9. Que la presente aclaración no modifica las condiciones esenciales del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR. 8720480 del 22 de diciembre de 2025, ni altera los derechos y obligaciones de las partes, limitándose exclusivamente a corregir un error formal de digitación.

10. Que se cuenta con el respectivo informe técnico y de conveniencia en el cual se registran los fundamentos que soportan el presente aclaratorio.

Por consiguiente, conforme lo manifestado anteriormente, se procederá a ACLARAR la consideración señalada así:

PRIMERO: Aclarar en el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2**, específicamente en el **Considerando 4**, y en el **ACTA DE REINICIO No. 1**, específicamente en el **Considerando 2**, del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8720480 del 22 de diciembre de 2025**, celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y **MULTIACTIVA LOS ANDES S.A.S.**, identificada con NIT No. 901222701, representada legalmente por **ÓSCAR GIOVANNY VILLAMIZAR JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.473.152 de Bucaramanga, cuyo objeto es: *"Dotación de vestuario y calzado para personal docente de las instituciones educativas de los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander"*, la fecha allí consignada, siendo la correcta **veintinueve (29) de diciembre de 2025**.

SEGUNDO: En todo lo demás se mantiene vigente la información contenida en el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** y en el **ACTA DE REINICIO No. 1** del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8720480 del 22 de diciembre de 2025**.

La presente Acta Aclaratoria No. 02, se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

En constancia de lo anterior se firma en Bucaramanga a los 19 días del mes de mayo de 2026.

POR EL DEPARTAMENTO,

ROLANDO RODRIGUEZ MANTILLA
SUPERVISOR

POR EL CONTRATISTA

OSCAR GIOVANNY VILLAMIZAR JAIMES
MULTIACTIVA LOS ANDES SAS
CONTRATISTA